



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00285** 00

Se accede lo solicitado por la curadora Ad-Litem designada en el presente proceso, en consecuencia, dispone remitirle el enlace del presente proceso al correo electrónico doramesangel63@gmail.com

En atención al escrito allegado por la señora SANDRA MILENA ZAPATA GONZÁLEZ, en escrito del 16 de este mes y año, se acepta la revocatoria de poder que depreca aquélla, con respecto a la estudiante de derecho, LUISA FERNANDA RESTREPO NEGRETE con C.C. 1.010.094.620

Lo anterior, de conformidad con el artículo 76, inciso 1º, de la Ley 1564 de 2012.

Previo a reconocer personería a MARÍA ALEJANDRA MELO MAYO, se deberá allegar certificación de la respectiva Universidad que acredite la calidad de estudiante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-